

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 18 de noviembre de 2020. Pasa a Despacho proceso divisorio radicado 2020-00059, informando que se recibió del apoderado de la parte demandada, renuncia del poder, manifestando que le comunicó a su poderdante la decisión tomada, adjunto captura de pantalla de referida comunicación; así mismo le informo que se recibió memorial de profesional en derecho informando poder a él conferido por la parte demandada y solicitando link del proceso. Sírvase proveer.


JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020-00059
Proceso: DIVISORIO
Demandantes: CARLOS ALBERTO GOMEZ Y OTROS
Demandado: JORGE HERNAN GOMEZ
JAIME ANTONIO GÓMEZ
Auto Interlocutorio N° 1437

Vista la constancia secretarial que antecede, tal y como lo dispone el art. 76 del CGP, se aceptará la renuncia, presentada por la profesional en derecho doctor RODRIGO HOYOS LOAIZA.

Se dispone **RECONOCER** personería para actuar conforme al poder conferido a ÉDISON ARISTIZÁBAL MEJÍA identificado con cedula de ciudadanía N° 10.232.953 y tarjeta profesional 45.479 del C.S.J., haciéndole la ADVERTENCIA que el termino para contestar no se ha interrumpido desde la notificación por conducta concluyente, además que deberá allegar poder debidamente conferido por ambos demandados, habida cuenta que en el allegado solo se observa la firma del señor Jaime Antonio Gómez Por secretaria compártasele link del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JIPMM